

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2018– 00334- 00 (*cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que los herederos indeterminados, el cónyuge o compañero permanente, albacea con tenencia de bienes y curador de la herencia de la demandada BLANCA LILIA MONDRAGON DE GARZÓN (Q.E.P.D) se encuentran debidamente emplazados por la inclusión secretarial de los datos en el registro nacional correspondiente el 07/05/2022 ^(Pdf 09 Cp.), sin que los sujetos procesales hayan comparecido a notificarse personalmente del mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, désignese como *curador ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS, CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES Y AL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE de la demandada BLANCA LILIA MONDRAGON DE GARZON (Q.E.P.D.) al abogado ENRIQUE RUIZ RAMIREZ, con C.C. 79.856.571 y T.P. 362.093 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión, lo que se hace teniendo en cuenta que «*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*» (num. 7° art. 48 CGP).

Adviértase a la designada que (i) el nombramiento es de forzosa aceptación, (ii) debe concurrir al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para efectos de notificación; (iii) la excusa para no aceptar el cargo debe justificarse con prueba sumaria y, de ser el caso, deberá acreditar la posesión como curador ad litem en cinco (5) o más procesos que se encuentran vigentes, no siendo suficiente la mera relación de los expedientes.

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia privilegiando la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 49 CGP; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64ede52a7e0c24bfbc412ba711281b5faef922697f648ddc182fa056863a1d6**

Documento generado en 15/11/2022 04:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>